Versión Estenográfica de la Acta de la Vigésima Sexta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día **veintinueve** de noviembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, actuando como secretarios los diputados **Laura Alejandra Ramírez Ortiz** y **Fabricio Mena Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la mesa directiva, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez;

Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se aprueba la desincorporación de una fracción del terreno no. 4, del inmueble denominado La Hacienda San Bartolomé del Monte, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, y se autoriza a la titular del Ejecutivo

del Estado a ejercer actos de dominio; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para la realización del Décimo Cuarto Parlamento Infantil Tlaxcala 2023; que presenta la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **6.** Lectura de la Síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **7.** Lectura de la Síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Lectura de la Síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **9.** Lectura de la Síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **10.** Lectura de la Síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **11.** Lectura de la Síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; que presenta la Comisión de

Finanzas y Fiscalización. **12.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **13.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad**

de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez,** proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; enseguida la dice, buenos días diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura de Congreso del Estado de Tlaxcala, medios de comunicación que nos acompañan, así como a la ciudadanía que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales, con el permiso de la mesa directiva, procedo a dar lectura a la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 121, 122, 123 y 124, y se adicionan los artículos 122 Bis, 123 Bis, 124 Bis y 124 Ter, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado**, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente "**Iniciativa con Proyecto de**

Decreto por el que se reforman los artículos 121, 122, 123 y 124, y se adicionan los artículos 122 Bis, 123 Bis, 124 Bis y 124 Ter, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala", de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento los Delegados Municipales, los cuales fungen como representantes políticos y administrativos, quienes son electos para la representación de los centros de población que cuenten con menos de mil habitantes, como lo señala la Ley Municipal de nuestro Estado, así mismo los Delegados fungirán como vínculo ciudadano ante las necesidades y problemáticas que surjan entre los habitantes y el Municipio. En la Ley Municipal de nuestro Estado, se puede observar que existe un capítulo II denominado "De las Delegaciones Municipales", el cual no contempla con exactitud los requisitos para ser Delegado, ni las facultades y obligaciones que tendrán al momento de ser electos, por lo que al emitir una convocatoria, no cuentan con las bases suficientes para determinar una correcta y válida elección popular. En este tenor, los Delegados Municipales se convierten en el primer contacto del Ayuntamiento con los vecinos de las Colonias, en aquellas situaciones en las que al ciudadano le es difícil recurrir constantemente a las instalaciones de la presidencia municipal, el Delegado Municipal interviene como un vínculo e interlocutor oficial para resolver la problemática de la Colonia o Delegación que representa. Por ello, es necesario destacar que la elección y designación de las figuras de representación y participación, objeto de esta iniciativa, se realiza mediante procesos democráticos en los que participa la ciudadanía. La cual va más allá

de la perspectiva electoral, se entiende como un sistema que promueve y permite el respeto irrestricto de los derechos y libertades de las personas, la creación de oportunidades igualitarias para todos, la vigencia del Estado de derecho y la formación de valores. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre hombres y mujeres, posteriormente en el artículo 35 hace mención de que la ciudadanía tiene derecho a ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular. Es así como uno de los principios fundamentales de la democracia es la igualdad y la inclusión de todos los ciudadanos. Anteriormente, la paridad de género se consideraba todo un reto, pero a partir del año 2014 este principio fue incorporado a nuestra Constitución Federal, el cual permite garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Este es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. La Organización de las Naciones Unidas, refiere que todavía existen muchas dificultades para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, derivado de que las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas y las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político. Es necesario visibilizar y colocar en el centro de la agenda el problema de las desigualdades en la oportunidad de acceso a cargos públicos y puestos de representación que enfrentan las mujeres. Siendo que representan más del 50% de los habitantes en México, aún existe una brecha que se lucha por reducir y eliminar, en

materia de igualdad sustantiva. La mejor forma de garantizar los derechos de las mujeres es el reconocimiento expreso en el marco normativo de sus derechos y del modo de materializarlos. Es por eso que establecer la paridad como regla general en los procesos democráticos, desde el más cercano a la población, hasta los grandes procesos electorales federales, se evita el predominio de un solo género en la esfera pública y política, logrando que las mujeres también puedan acceder a cargos públicos y de representación. Por otra parte, como ya se ha mencionado, la figura de los Delegados Municipales, ha venido funcionando como un vínculo directo, entre las colonias con los Ayuntamientos, buscando en todo momento el trabajo coordinado a favor de la ciudadanía. Teniendo esta tarea tan importante, es indispensable garantizar que las personas que se postulen a estos cargos de elección popular tengan conocimiento pleno de los problemas que aquejan a su delegación; por ello es importante que las y los postulantes a Delegados Municipales presenten un proyecto de trabajo, de modo que pueda tener una visión clara y objetiva del trabajo a realizar durante el periodo que se desempeñe como autoridad. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece ciertos requisitos para las personas que deseen elegirse; sin embargo, estás son un tanto ambiguas respecto a establecer el requisito de residencia. En el párrafo segundo del artículo 122 de la Ley Municipal, hace referencia a que solo deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 14 de la misma ley, el cual a la letra dice: ***Artículo 14. Para ser integrante de un Ayuntamiento, además de lo que establece la Constitución Política Local, se requiere: I. Ser***

tlaxcalteca en ejercicio de sus derechos, nativo del Municipio o, en su caso, demostrar su residencia en el mismo por lo menos durante los cuatro años previos a la fecha de la elección; II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección; III. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes. Si bien se pueden observar los requisitos que precisa la Ley, éstos son para los integrantes de un Ayuntamiento, no para las Autoridades Auxiliares del mismo, por lo que a consideración de la suscrita se requiere establecer dentro del capítulo II un artículo que precise de manera concreta una serie de requisitos para contender en las elecciones de Delegados Municipales, ya que si bien es cierto que se deben tomar en cuenta las tres fracciones enunciadas anteriormente del artículo 14, también se deberá establecer con exactitud los requisitos para los Delegados Municipales. La presente propuesta es resultado de diversos análisis realizados en comparación a Leyes de otros Estados, es decir se utilizó el método de derecho comparado; por lo que considero de suma importancia reformar y con ello ampliar el capítulo II denominado de las Delegaciones Municipales, para obtener una real y eficaz elección de las y los Delegados, con la finalidad de que estos cuenten con los preceptos legales idóneos, que les permitan fundar y motivar su actuar, así como regular las bases para que el Ayuntamiento pueda emitir una adecuada convocatoria para la elección de los mismos. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se reforman los artículos 121, 122, 123 y 124, y se adicionan los artículos 122 Bis, 123 Bis, 124 Bis y 124 Ter, todos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala,** para quedar como sigue: **Artículo 121. Los Delegados Municipales actuarán como autoridades auxiliares del Ayuntamiento cuando las localidades cuenten con menos de mil habitantes. Artículo 122. Los Delegados Municipales y sus suplentes serán electos por los ciudadanos de su localidad, a través de una consulta ciudadana por medio del voto nominal y directo; Durarán en su encargo tres años, es decir el mismo tiempo que dure el Ayuntamiento respectivo, sin la posibilidad de ser reelectos en el periodo inmediato siguiente. La declaratoria respectiva la hará el Cabildo. Artículo 122 Bis. Las candidatas o candidatos a Delegados Municipales deberán reunir los siguientes requisitos, además de los establecidos en el artículo 88 de la Constitución Política Local: I. Ser ciudadana o ciudadano tlaxcalteca en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y tener cuando menos 18 años de edad cumplidos al día de la elección; II. Ser persona de reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir; III. Ser originario del municipio, o en su caso, demostrar tener por lo menos 4 años de residencia, previos a la fecha de la elección, en el lugar donde se aspira ejercer las funciones respectivas; IV. Saber leer y escribir; V. Presentar un plan de**

trabajo para su ejercicio como representante de la Delegación; VI. No tener antecedentes penales, por delitos graves; VII. No ser dirigente de ningún partido político, ministro de culto religioso, funcionario o servidor público de la administración municipal, estatal o federal durante el último año al día de la elección. Artículo 123. Los Delegados Municipales tendrán en sus respectivas circunscripciones, las obligaciones siguientes: I. Cumplir y hacer cumplir las leyes Federales, Estatales y Municipales, así como los acuerdos que dicte el Ayuntamiento; II. Promover la participación y la cooperación de sus vecinos, la de grupos indígenas y marginados en programas de beneficio comunitario; III. Vigilar y mantener dentro de su jurisdicción, el orden y la seguridad de todos los habitantes; IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción; V. Gestionar la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como la conservación de las ya existentes, procurando mantener arregladas y transitables las calles y sitios públicos, y VI. Realizar todo lo que tenga como finalidad el bienestar de la Delegación. Artículo 123 Bis. Los Delegados Municipales tendrán en sus respectivas circunscripciones, las facultades siguientes: I. Actuar como conciliador en los conflictos que se presenten entre habitantes, dentro de su Delegación; II. Dar fe del domicilio de los habitantes de su delegación, para que el Secretario del Ayuntamiento elabore la constancia de radicación correspondiente, y III. Las demás que le señalen está u otras Leyes, Reglamentos y

Acuerdos de Ayuntamiento. Artículo 124. Las faltas temporales de las y/o los Delegados Municipales de 1 a 14 días, serán cubiertas por un encargado provisional, designado por el ayuntamiento; Las faltas mayores a 15 días de las y/o los Delegados Municipales serán cubiertas por los suplentes respectivos, a falta de éstos los ciudadanos de su localidad nombrarán a un nuevo delegado municipal y suplente en término de los artículos 122 y 122 BIS de la presente Ley, los cuales durarán en su encargo el lapso restante del periodo de elección. En los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente por escrito al ayuntamiento, a fin tomar las providencias necesarias que amerite la situación. Artículo 124 Bis. Se consideran faltas absolutas de los Delegados Municipales aquellas por muerte, interdicción o declaración de ausencia decretada por autoridad judicial, o porque su ausencia se prolongue por más de un año a partir de su separación y su ausencia será cubierta en los mismos términos del Artículo 124 de la presente Ley. Artículo 124 Ter. Los ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria, serán los encargados de emitir la convocatoria para la elección de Delegados Municipales y sus respectivos Suplentes, conforme a las siguientes bases: I. Para la elección de Delegados Municipales se observará en todo momento el principio de paridad de género, por lo que las fórmulas para contender serán compuestas paritariamente por mujeres y hombres, por cada Delegado deberá elegirse un suplente del mismo género; II. Durante el proceso para la

elección de Delegados Municipales, el Instituto Tlaxcalteca Electoral verificará que se cumpla los requisitos y términos que determine la Ley; III. Para el procedimiento de sustanciación de incidentes e inconformidades se atenderá supletoriamente a lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y a los principios rectores del Derecho Electoral; IV. Solo podrán ejercer el derecho al voto los ciudadanos que demuestren residir en la Delegación Municipal donde se realizan las elecciones, y V. La convocatoria deberá emitirse cuando menos quince días antes de la fecha de elección. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen

correspondiente. *(En este lapso de tiempo, manifestantes interrumpen la sesión).* Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se pide al público asistente, guarde orden en esta sesión. Ciudadana le comento, con fundamento en el artículo 48 solicitamos a los diputados Juan Manuel Cambrón Soria, Lorena Ruíz García y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, son la comisión que los atenderá, continuamos con la sesión. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al Ciudadano **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida el dice, con su permiso Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario No. LXIV 152/2022, mismo que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE FEMINICIDIO**, presentada por el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación

de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a la iniciativa incluida con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós le fue turnada a esta Comisión la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE FEMINICIDIO**, presentada por el **DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA**, la cual fue recibida por esta Comisión el treinta de septiembre de dos mil veintidós, con ello el Diputado iniciador plantea **reformar** el párrafo segundo del artículo 116, las fracciones ll, III, IV, V y VI del artículo 229, los párrafos segundo, cuarto y séptimo del artículo 229, y el artículo 229 BIS, **adicionar** el artículo 246 BIS, y derogar la fracción I del artículo 229, todo del **Código Penal para el Estad Libre y Soberano de Tlaxcala**. *SEGUNDO. Para motivar la propuesta el Legislador expuso en esencia lo siguiente: "La presente iniciativa tiene como propósito precisar y actualizar cinco hipótesis para tener por tipificado el delito de feminicidio, previsto y sancionado por el artículo 229 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como para incrementar la penalización mínima establecida en el mismo artículo y armonizar la sanción económica de salarios mínimos*

a unidades de medida y actualización; igualmente, se determina la obligatoriedad de investigar cualquier privación de la vida de una mujer, como un probable feminicidio y con perspectiva de género, se propone precisar y agravar la pena de prisión cuando la víctima sea la cónyuge, la concubina o haya mantenido alguna relación sentimental con el victimario; se plantea sancionar de manera específica la inducción al suicidio de una mujer, cuando medie algún tipo de violencia hacia ésta, con una nueva tipificación, la cual debe ser considerada dentro de la imprescriptibilidad establecida en el artículo 116 del Código Penal; todo ello, con la finalidad de garantizar y hacer efectiva para las víctimas y para sus familiares, la impartición de justicia, adecuada, pronta y expedita tanto por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado desde el momento en que ésta tenga conocimiento del caso, así como de las autoridades jurisdiccionales que conozcan del mismo, ya que de la investigación preliminar y de la aportación de las probanzas pertinentes antes y durante el proceso penal, dependerá una solución legal, confiable y satisfactoria de cada asunto a dilucidar. Los asesinatos de mujeres en nuestra entidad u originarias de Tlaxcala, como Fanny, Sonia, Ceci, Ana Laura, Jannete y muchos otros más ocurridos en los meses y años recientes, se suman a los casos de violencia extrema por razones de género que han venido padeciendo las mujeres y que debieran ser investigados y resueltos como feminicidios pero, a la fecha, los casos siguen ocurriendo sin resultados claros y concretos, generándose un ambiente de desconfianza y de incapacidad hacia la autoridad ministerial, por lo que resulta obligado plantear un mayor

soporte al marco legal aplicable para la investigación y configuración de este tipo de delitos en nuestra entidad, así como la implementación de sanciones proporcionalmente más severas tendentes a erradicar la violencia contra las mujeres en Tlaxcala. El incremento de muertes dolosas de mujeres, junto a la trata de personas en la entidad, generó que el 18 de agosto de 2021, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en coordinación con el Gobierno del Estado, declararan la alerta de género en los 60 municipios del estado de Tlaxcala, lo cual es un signo de lo alarmante que resulta ya la violencia hacia las mujeres por razones de género. La desigualdad y la misoginia que aún se encuentran presentes en nuestra sociedad, han provocado, de acuerdo a los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un incremento del 148 por ciento en delitos cometidos en contra de mujeres durante el primer cuatrimestre de 2022, toda vez que, se reportaron 186 carpetas de investigación por violencia de género ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, las cuales son independientes a las 131 carpetas de investigación por violencia familiar que también se han reportado. La organización civil "Mujeres y Utopía A.C. ", ha referido que, hasta el mes de mayo del presente año, se tenía registro de IO asesinatos violentos de mujeres, de los cuales 4 se calificaron como homicidios dolosos, 5 culposos y sólo 1 caso como feminicidio. Estas cifras forman parte de las 216 muertes violentas de mujeres en Tlaxcala, registradas por este tipo de organizaciones civiles durante el periodo de 2008 hasta la actualidad, pero no todos los casos se han reconocido por parte de la autoridad

investigadora, como feminicidios. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fue reconocido internacionalmente por primera vez en la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) en 1994, y más tarde sería también reconocido en 1995, en la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing, China. En sintonía, el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos fijó el que quizá sea el antecedente más importante para tratar asuntos legales sobre violencia de género en México, pues en el litigio que presentó la Asociación Nacional de Abogados Democráticos A.C., y otras organizaciones pro mujeres, en contra del Estado Mexicano, por la muerte violenta y sádica de tres mujeres jóvenes en Chihuahua, en noviembre de 2004, la Corte hizo responsable. al Estado mexicano por la desaparición y muerte de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monjárrez, cuyos cuerpos fueron hallados con signos de tortura y violencia sexual en Ciudad Juárez, el 6 de noviembre de 2001. En la sentencia se determinó que, todo homicidio con saña y violencia física o sexual debía considerarse como un asesinato por razón de género en contra de una mujer y, por lo tanto, debía considerarse como feminicidio, además fijó los parámetros para determinar, prevenir, investigar, procesar y castigar la violencia de género en México. Gracias al establecimiento del Principio Constitucional de Convencionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha fijado importantes precedentes a través de la implementación de criterios internacionales establecidos por organismos como el Comité para la Eliminación de la

Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), así como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para eliminar la discriminación y violencia en contra de la mujer, de los cuales resalta la resolución en el Juicio de Amparo en Revisión 554/2013 (caso Mariana Lima), donde el Máximo Tribunal Constitucional obliga a las autoridades competentes a la investigación con perspectiva de género para todo asesinato violento de una mujer, a fin de establecer el contexto de violencia generado antes, durante o después de haberse cometido el delito, así como determinar la verdad histórica de lo sucedido. En función de éstos y otros criterios internacionales y nacionales que determinan la salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, en Tlaxcala hemos asumido ese compromiso con acciones concretas, generando los instrumentos legales necesarios con perspectiva de género, con el objetivo de garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, buscando salvaguardar tanto su integridad física como el pleno ejercicio de los derechos humanos que le corresponden. La tipificación del delito de feminicidio surge precisamente para prevenir, investigar y sancionar las conductas que propician las muertes dolosas y violentas de mujeres, en circunstancias concretas, permitiendo establecer hipótesis específicas que hasta ahora se han ido perfeccionando en la medida en que, a partir de los casos concretos de feminicidios, muestran circunstancias no previstas originalmente por el legislador. En este contexto de incremento de muertes dolosas de mujeres, ante los escasos resultados que den certeza a las investigaciones y que hagan funcional los objetivos preventivos, persecutorios y sancionadores de la legislación penal, es

que resulta pertinente plantear el perfeccionamiento o actualización de las hipótesis por las que se considera la muerte dolosa de una mujer, como feminicidio, previstas en el Artículo 229 del Código Penal de nuestra entidad". **CONSIDERANDOS. PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …".** Además, las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; cuya disposición legal, en su fracción ll define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...". SEGUNDO**. En suma el Reglamento Interior del Congreso Estatal prevé atribuciones genéricas a las Comisiones Ordinarias, entre las que destacan: **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**. Mientras que, por cuanto hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le corresponde conocer: **"…De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal."** Por cuando hace al particular del que se ocupa el presente dictamen correspondiente al expediente

parlamentario **LXIV 152/2022**, mediante el cual se pretende **reformar** el párrafo segundo del artículo 116, las fracciones ll, III, IV, V y VI del artículo 229, los párrafos segundo, cuarto y séptimo del artículo 229, y el artículo 229 BIS, adicionar el artículo 246 BIS, y **derogar** la fracción I del artículo 229, todo del **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de FEMINICIDIO**, se concluye que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **TERCERO**. Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa presentada por el **DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA**, dirigida a reformar el párrafo segundo del artículo 116, las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 229, los párrafos segundo, cuarto y séptimo del artículo 229, y el artículo 229 BIS, **adicionar** el artículo 246 BIS, y **derogar** la fracción I del artículo 229, todo del **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de FEMINICIDIO, es procedente y viable** por los razonamientos jurídicos siguientes: **I. ESTUDIOS DE VIABILIDAD JURÍDICA.** Esta Comisión iniciara con el análisis de la viabilidad jurídica sobre la actualización de los supuestos que pueden ser considerados feminicidio, esto a partir del reconocimiento del derecho de niñas y mujeres a una vida libre de violencia, es decir al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación, pues de esta forma también se contribuye a incidir en la seguridad y el desarrollo sostenible. **1. Estudios de Convencionalidad.** Entre los instrumentos internacionales que contribuyen a garantizar los derechos de niñas y mujeres se tiene la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**,

mediante la cual se consagra la obligación de los Estados parte de proteger y promover los derechos humanos, particularmente en este instrumento existe una manifestación expresa sobre la violencia contra la mujer, reconociendo que ésta impide el logro de objetivos de igualdad y desarrollo, y el disfrute de otros derechos humanos. En esta declaración se reconoce que en todas las sociedades las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual y psicológica, sin distinción en cuanto a su nivel de ingresos, clase y cultura, en suma, este instrumento proporciona un concepto de violencia contra la mujer definiéndola como: *"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psico lógico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. Y tiene tres tipos: física, sexual y psicológica (golpes, abuso sexual de niñas en el hogar, violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genética, y otras prácticas que atentan contra la mujer, estas manifestaciones de violencia pueden ser infringidas en el ámbito particular o bien a nivel de la comunidad (violaciones, abusos sexuales, hostigamiento, intimidación, trata de personas, prostitución forzada y embarazos forzados como ejemplo)".*
La **Carta de las Naciones Unidas** garantiza la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, asimismo esta contribuye a atenuar la discriminación por razones de género. La **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la eliminación de todas discriminación contra la mujer (CEDAW)**, obliga a los Estados parte a tomar medidas apropiadas para eliminar

la discriminación contra la mujer, del mismo modo se obligan a tomar medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el fin de garantizarle el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre, en el entendido de que para que la norma surta efectos entre la población se requiere que vaya acompañada de un cambio cultural, además de la interiorización del bien jurídicamente tutelado, sólo así la norma penal podrá lograr su rol preventivo. Lo anterior fue puesto en relieve por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras vs. México, cuando entre 1993 y 2006 más de 400 mujeres fueron asesinadas en Ciudad Juárez, estos homicidios evidenciaron el grave problema de violencia contra la mujer, la cual llego al extremo de matar mujeres por el simple hecho de serlo. **2. Estudios de Constitucionalidad.** La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** a partir de la reforma en materia de Derechos Humanos del año 2011, garantiza a todas las personas el goce de sus derechos, asimismo determina que las normas relativas en materia de derechos humanos se deberán interpretar conforme a la Constitución, y también obliga a todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten y garanticen derechos humanos, por lo que el Estado estará obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; además, en el artículo 4° se reconoce la igualdad entre mujeres y hombres. También es conveniente puntualizar que en su artículo 19 esta Constitución atribuye al Ministerio Público la facultad de solicitar prisión preventiva

en caso de feminicidio. Fue el hecho de que en el año 2007 se publicó la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, paralelamente se desarrolló la propuesta de tipificar el delito de feminicidio, al respecto una de las posturas que se impuso en el debate de aquel tiempo, fue la relacionada con el bien jurídico que se tutelaba, pues se consideraba que la vida ya se encontraba suficientemente tutelada por el tipo penal de homicidio, sin embargo el hecho era que el feminicidio no se limita a proteger la vida de las mujeres, sino que también lo hace respecto a su derecho a ser reconocidas, respetadas y tratadas como personas, lo que sí se hace con los hombres. *Actualmente esta Ley prevé la violencia feminicida como aquella "(...) forma extrema de violencia de género contra las mujeres las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva".* Por cuanto hace al Código Penal Federal, ya se prevé el tipo penal de feminicidio. *"Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima*

presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos". 3. Criterios Jurisprudenciales. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió **contradicción de tesis 154/2003-PS**, de la que derivó la jurisprudencia la./J.91/2004, de rubro: "PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA

Y FUERZA AÉREA NACIONALES. LA NO INTEGRACIÓN DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DE ESTE TIPO COMPLEMENTADO GENERA LA TRASLACIÓN AL TIPO PENAL BÁSICO Y NO ASÍ LA ATIPICIDAD.", sostuvo que la doctrina clasifica los delitos en orden al tipo, a partir de los tipos básicos o fundamentales, en los cuales los elementos que los integran sirven de base para que de ellos se desprendan otras figuras típicas; que los tipos especiales derivan del fundamental o básico, al agregarle nuevos elementos, integrándose así una nueva figura típica autónoma, con su propia penalidad, y que pueden ser cualificados o privilegiados, según la aumenten o disminuyan, y que independientemente de la clasificación doctrinaria que pudiera tener la conducta ésta siempre debe ser sancionada; en virtud de que tanto el delito complementado como el especial se integran por el básico o fundamental, el cual constituye su núcleo, es decir, los elementos fundamentales no desaparecen, en un caso y en otro están presentes siempre, y el complemento o el requisito de especialidad viene a presentar otro tipo de consecuencias que, fundamentalmente, son para la pena; de ahí que cuando no se acredita uno de los elementos del tipo, ya sea complementado o especial, lo que debe hacerse es tomar como premisa el básico, pues el elemento fundamental que lo constituye sigue estando presente; entonces, la no integración de alguno de los elementos solamente genera una traslación de tipo, mas no la atipicidad. Con base en lo anterior, si se está ante un supuesto de características semejantes al analizado por la Primera Sala, como es el caso de los delitos de homicidio y feminicidio, regulados en los artículos 241 242 y 242 Bis

del Código Penal del Estado de México, este último en vigor al veintidós de marzo de dos mil catorce, los cuales contienen hipótesis específicas, que dan como resultado tipos complementados y especiales, debe atenderse a que todas ellas se integran por el básico o fundamental, el cual constituye su núcleo, que lo es la privación de una vida humana y su complemento o requisitos de especialidad tienen como consecuencia esencial la variación en la pena; de modo que si se trata del delito de feminicidio, definido como "quien prive de la vida a una mujer por razones de género", y no se justifica por el Ministerio Público el elemento normativo relativo a las cuestiones de género, esto en todo caso impide que se forme el tipo especial mencionado; es así que en nada altera el hecho constitutivo del delito en la figura fundamental, que lo es la supresión de la vida de un ser humano, lo que por sí mismo es ilícito, por lo que la autoridad judicial puede realizar la traslación típica correspondiente al tipo básico de homicidio; pensar lo contrario, implicaría dejar sin sanción conductas que la ley sanciona como delito sólo ante la no comprobación de alguno de los elementos complementarios, lo que generaría una impunidad injustificada. Lo anterior pone en relieve que es necesario establecer tipos penales específicos con el fin de evitar sancionar solo los aspectos genéricos de las conductas, y con ello garantizar que los elementos específicos de la conducta sean sancionados. **4. Marco Jurídico en el Estado de Tlaxcala.** En este tenor encontramos que la **Constitución Política local** en su artículo 19 fracción I le garantiza a toda persona el derecho a que se le respete la vida. Además de que, la **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de**

Violencia para el Estado de Tlaxcala en el artículo 25 define a la violencia feminicida como "la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad y culminar en homicidio provocado en ocasiones de manera violenta" Finalmente el Código Penal del Estado de Tlaxcala, en su artículo 229 consigna que: *"Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. Que el sujeto activo lo cometa por odio o aversión hacia las mujeres; II. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; III. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida; IV. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; V. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; VI. Existan datos que establezcan por cualquier medio, incluyendo los electrónicos que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima; VII La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida, VIII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, exhibido, depositado o arrojado en un lugar público".* Es aquí donde la

propuesta cobra relevancia, en primer término, porque la fracción I establece que el odio o la aversión hacia una mujer debe ser el motivo generador de la conducta, es así que la iniciativa consistente en derogar dicha fracción es viable y por tanto procedente, pues la razón de género que prevé el tipo penal, ya tiene implícita las connotaciones odio y aversión que justo son los elementos subjetivos del tipo vigente. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de reforma a la fracción II del artículo 229, no se comparte por esta Comisión, pues si bien es cierto, tal como lo manifiesta el Diputado Iniciador, la muerte puede proseguir de una manifestación de violencia que pudiera ser física, y no sólo sexual, sin embargo, para el caso, la fracción III ya determina la posibilidad de que la violencia sea física, por lo que en todo caso lo que resulta más conveniente es abundar sobre la violencia física en la fracción III. La iniciativa que presenta el Diputado Iniciador pretende adicionar al supuesto previsto en la fracción III, la posibilidad de que posterior a la muerte, el sujeto activo realice la vejación del cadáver de la víctima, así se propone que se configure el delito de feminicidio cuando, en el cuerpo de la víctima, una vez ocurrida la muerte, se realicen por el victimario, actos relacionados con la necrofilia, esto porque en algunos casos donde se ha cometido feminicidio, posterior a la muerte se han llevado a cabo prácticas sexuales, evidenciando que son el odio o resentimiento hacia las mujeres, lo que lleva al victimario a realizar la vejación del cadáver, por lo que esta Comisión comparte que este supuesto sea incorporado, atendiendo una redacción distinta, considerando que se deberá realizar la especificación de la violencia física que el Iniciador

pretendía incorporar en la fracción ll. Por cuanto hace a la reforma a la fracción IV del Artículo 229 del Código Penal Local, se establece que, habrá feminicidio cuando existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar en contra de la víctima, sin embargo, la violencia hacia las mujeres no se encuentra únicamente en esos ámbitos, sino que existen otros donde se puede presentar la violencia precedente al feminicidio, es así que la propuesta de considerar los tipos de violencia previstos en el artículo 6 de la Ley que Garantiza a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, es pertinente puesto que esta ley es la que con mayor precisión reconoce y determina los tipos existentes, es así que de mantenerse la disposición vigente, se limitarían los alcances del tipo penal, por lo que debería evitarse esta situación estableciendo de manera genérica que, se tendrá por configurado el delito de feminicidio, cuando existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia de las previstas en el artículo 6 0 de la Ley que Garantiza a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, tal como lo propone el Diputado iniciador. Así, por lo que respecta a la reforma a la fracción V del Articulo 229, actualmente establece que, se tendrá por tipificado el delito de feminicidio cuando haya existido entre el activo y la victima una relación sentimental, afectiva o de confianza, por lo que esta Comisión comparte dicha iniciativa, de manera que por técnica legislativa en esta fracción se deberá adicionar lo previsto en el artículo 230 Bis, procediendo a la derogación del mismo una vez que se haya integrado el supuesto previsto en la fracción V del artículo 229. Por cuanto a la reforma de la fracción VI de artículo 229

que establece la existencia del feminicidio, cuando existan datos que establezcan por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima, se propone adicionar el concepto amenazas para así, establecer textualmente que las amenazas de las que la víctima puede ser objeto, podrían ser directas o indirectas, dejando de lado interpretaciones que, pudieran resultar ser la puerta de la impunidad para que el activo deje de recibir el castigo correspondiente. Es momento de que esta Comisión se pronuncie sobre la propuesta de aumentar cinco años a la pena mínima establecida en el párrafo segundo del mismo artículo 229 del Código Punitivo que actualmente determina que, a quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de dos mil a cinco mil días de salario, sin embargo esta Comisión no lo comparte, en el entendido de que, si bien es cierto, una de las funciones que tienen las disposiciones adjetivas es la prevención, lo cierto es que actualmente el sistema penitenciario mexicano experimenta problemáticas trascendentes que obligan un diagnóstico con el fin de reevaluar las acciones tendentes a lograr una reinserción social efectiva, para lo cual es necesario analizar la racionalización de las penas de prisión, con el fin de que guarden congruencia con el derecho a la reinserción social, previsto en el artículo 18 de la Constitución Federal, esto es así porque también hay que tener en cuenta que el Derecho Penal ha superado la idea de la venganza, transitando a un estadio donde el derecho penal en su función represiva tiene como objetivo la reinserción del sujeto activo,

en un marco de respeto a los derechos humános, al trabajo, a la capacitación, a la educación, a la salud y al deporte en los centros penitenciarios. Además, al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido el siguiente criterio jurisprudencial: “Con la reforma al indicado precepto, publicada en el Diario de la Federación el 18 de junio de 2008, se sustituyó el término “ readaptación social” por el de "reinserción del sentenciado a la sociedad" el cual, a diferencia del primero, reconoce a la delincuencia como un problema social y no individual, de forma que el fin de la prisión cambia radicalmente, pues ya no se intentará readaptar sino regresar al sujeto a la vida en sociedad, a través de diversos medios que fungen como herramienta y motor de transformación, tanto del entorno como del hombre privado de su libertad. Así, en tanto se asume que quien comete un acto delictivo se aparta de la sociedad porque no se encuentra integrado a ella, para su reinserción se prevé un conjunto de actividades y programas que se diseñan y aplican para permitir a las personas condenadas a pena privativa de la libertad en los establecimientos de reclusión su regreso a la sociedad " De lo anterior se puede advertir que la Corte reconoce que la finalidad de la Prisión es regresar al sujeto a la vida en sociedad, pero teniendo en cuenta que la pena no es más eficiente si es más alta, por el contrario, deja de ser ejemplar pues una pena alta es imposible de cumplir en su totalidad; y si bien es cierto, los cinco años que se proponen no impactan la penalidad mayor, lo cierto es que tampoco generan diferencia en relación a la disposición vigente, además en términos de medias aritméticas, o condiciones que le permitieran al sujeto activo

alcanzar algún tipo de beneficio, máxime que el feminicidio es una conducta que expresamente esta referida como imprescriptible en el artículo 116 del Código Penal vigente en el Estado, por lo que no se justifica la propuesta. Por lo que respecta a la reforma propuesta al párrafo cuarto del artículo 229 del Código Penal procede en los términos expuesto por el Diputado iniciador. Mientras que en relación a la reforma propuesta al párrafo séptimo, el legislador iniciador no prevé que las fracciones I a la VIII ya han sido sancionadas en el párrafo segundo del artículo 229, y con esto no se quiere decir que la presente Comisión esté en desacuerdo con que la muerte violenta y dolosa de una mujer sea cual sea la relación que guarde con el sujeto activo, sea menos reprochable, sin embargo, esta ya ha sido sancionada en él párrafo segundo del mismo artículo, pues esta es la sanción que corresponde al supuesto previsto por la fracción V del artículo 229, de manera que si se legislara de acuerdo a la propuesta realizada por el iniciador, lo cierto sería que tendríamos dos sanciones aplicables, provocando incertidumbre al respecto, además para efecto es indispensable, tener en cuenta que una agravante es una condición o circunstancia que debe aumentar la responsabilidad criminal, provocando el incremento cuantitativo de la pena, por requerirse una mayor represión penal porque la conducta ha resultado en extremo injusta, tal como sucede con el tipo previsto actualmente, el cual grava el hecho de que la víctima sea menor de edad, que se encuentre en estado de gravidez, presente alguna discapacidad o se trate de una adulta mayor, pues se entiende que el supuesto se refiere a personas (mujeres) que presentan una condición de vulnerabilidad, ya sea por

su edad, por su salud o falta de autonomía, advirtiendo que una conducta así implica reconocer que la conducta requiere mayor sanción porque la conducta le demanda al sujeto activo mayor responsabilidad penal, es así que con esto no se quiere decir que el homicidio de una mujer cónyuge, concubina, o que haya mantenido alguna relación de confianza no sea una conducta injusta, pero se reitera ésta ya ha sido sancionada en el párrafo segundo, por lo se considera que esta propuesta no es viable en los términos planteados, sin embargo se considera prudente gravar el hecho de que la víctima que tenga algún vínculo de parentesco con el sujeto activo, por faltar a la lealtad y a la procuración de cuidado que debiera existir entre los miembros que integran una familia. Y finalmente, se comparte la iniciativa que propone incluir el delito de inducción al suicidio de una mujer, una vez que se acreditaron los componentes de género, dentro de los delitos que el párrafo segundo del artículo 116 del Código Penal del Estado que considera como imprescriptibles, por lo tanto, también resulta pertinente y viable realizar la reforma al artículo 229 Bis, así como la adición del artículo 246 Bis, en los términos que el Diputado Iniciador propone. Es así que esta Comisión dictaminadora afirma que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de feminicidio, contribuye a atender las obligaciones que el Estado Mexicano ha contraído en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, además fortalece la Codificación Penal al especificar las conductas, con ello se reducen las interpretaciones, se garantiza la taxatividad de la ley

penal, pero también se reduce el riesgo de impunidad que priva en la investigación de estas conductas, y por último se contribuye a garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas, así como a las personas ofendidas por dichos delitos, es por las razones anteriormente expuestas que, esta Comisión se permite someter a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción l, 47, 48, 54 fracción LIV y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 9 fracción ll y 10 apartado A, fracción I y ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** el párrafo segundo del artículo 116; las fracciones III, IV, V y VI, así como los párrafos cuarto y séptimo del artículo 229, el artículo 229 Bis; se **ADICIONA** el artículo 246 Bis; y se **DEROGAN** la fracción I del artículo 229, y el artículo 230 Bis; todos del **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para quedar como sigue: Artículo 116. …; …; Los delitos de homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, **inducción al suicidio previsto en el artículo 246 Bis**, robo previsto en el artículo 328 fracciones I y ll de este código, los cometidos con medios violentos como armas y explosivos; la tentativa punible de los delitos mencionados, son imprescriptibles. …; Artículo 229 …; I. Derogada; ll. …; III. Que la víctima presente signos de violencia física, se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, o actos de necrofilia; IV.

Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia de las previstas enunciativamente en el artículo 6 de la Ley que Garantiza a las Mujeres un Vida libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que pongan en riesgo la integridad física de la víctima por parte del activo; V. Cuando la víctima sea la cónyuge, concubina, o el sujeto activo haya mantenido alguna otra relación de pareja o sentimental, afectiva o de confianza con ésta, VI. Existan datos que establezcan por cualquier medio, incluyendo los electrónicos que hubo amenazas, directas o indirectas, relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo contra la víctima; VII. …; VIII. …; …; …; Toda privación de la vida de una mujer, incluso aquella que de manera inicial pareciera no haber sido causada por motivos criminales, como el suicidio o los accidentes, debe ser investigada con perspectiva de género y como probable feminicidio, entendida aquélla en los términos que establece la fracción VI, del Artículo 5, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. …; …; La pena se agravará hasta en una tercera parte, cuando la víctima, en relación con el sujeto activo, sea menor de edad, se encontrare en estado de gravidez, sea persona discapacitada, adulta mayor o tenga algún vínculo de parentesco, así como en los casos en que el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición. **Artículo 229 Bis.** Si existió una relación que implique subordinación de la víctima o superioridad del sujeto activo, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y multa

de dos mil ciento setenta a cuatro mil seiscientas veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. **Artículo 230 Bis**. Se deroga. **Artículo 246 Bis.** Cualquier persona que ayude, preste auxilio, induzca u obligue a una mujer al suicidio, se le impondrá una pena de doce a veinticuatro años de prisión y una multa de quinientas a dos mil unidades de medida y actualización, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: I. Que el suicidio fuera precedido por cualquier forma de violencia de las previstas en el artículo 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cometida por el sujeto activo contra la victima; o II. Que el sujeto activo se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Ever Alejandro

Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con permiso de la mesa, buenos días a todos, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciocho** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen sometido a discusión en lo general; se concede el uso de la palabra al Ciudadano **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, con el permiso

Presidenta, con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea, como representante del Partido Acción Nacional quiero enfatizar que mi voto será a favor de la propuesta, esto en virtud de los siguientes datos, de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 de la INEGI, en México hay 64 millones 540,634 mujeres, por lo que representan el 51% del total de la población, de las cuales se considera que han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida, el 13% de las mujeres de 15 años y más han experimentado violencia a través de internet a lo largo de la vida, de acuerdo con los resultados de la encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares 2021, esta violencia se ha intensificado en el ámbito escolar de las mujeres y adolescentes en el último año, un dato interesante al respecto es que si se considera la violencia digital a lo largo de la vida, el ámbito en el que se produce la mayor parte de las agresiones es en el ámbito comunitario. Otra información relevante es que el informe del pasado mes de septiembre, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, en el que se informa que 326 mujeres fueron víctimas de muertes violentas, 248 mujeres fueron víctimas de homicidio doloso y hubo 78 delitos de feminicidio tan solo en ese mes. Hagamos una amplia reflexión, existe una difusión social al disminuir la importancia de la práctica de los valores sociales y no se valoriza la cultura de la legalidad y por desgracia se considera que romper la ley es tan sencillo que no pasa nada, pero debería de pasar mucho, por ejemplo, quien mata un ser humano debería estar en prisión y no prófugo de la justicia, diversos delitos no deberían quedar impunes, en ese sentido preguntémonos lo siguiente;

¿De que han servido tantas leyes si aumenta la violencia contra las mujeres, aumentan la corrupción y aumenta la impunidad?. Es evidente que se tiene que formar y educar, combatir la apatía y la mezquindad, romper el tejido social con empatía y solidaridad, fomentando los valores sociales para que sean el cimiento de las relaciones sociales y generar más y mejores oportunidades para todos. Todo problema si quiere abarcar legislando y bien decía Tácito, que ya lo he citado en otra ocasión, cuando más corrupto es el estado, más leyes tiene, los hombres y mujeres somos iguales ante la ley, insistir enmarcar diferencias no aleja, nos aleja, nos separa, ambos somos responsables de crear mejores condiciones de vida, la historia universal nos ha enseñado que la humanidad tiene responsabilidad consigo misma. Mater Luther King nos enseñó que los hombres y las mujeres sin importar el color de su piel pueden sentarse juntos en la mesa de la fraternidad; la caída del muro de Berlín nos enseñó también que no puedes dividir a toda una nación porque es capaz de unirse para derribar cualquier Barrera, y Nelson Mandela también nos enseñó que la educación es el arma más poderosa que se puede usar para cambiar el mundo. Por lo tanto, eduquemos también y formemos para que se tenga que castigar, pensemos que con crear muchas leyes podemos corregir, y ese es el punto, hay que cimentar buenos ciudadanos para tener armonía social, bienestar, una sociedad solidaria y no una sociedad que desconfíe de sí misma, que piensen castigar pero no en educar, en cuidar la vida no en arrebatarla, como sociedad enfrentaremos los problemas que nos lastiman, como el feminicidio, por este motivo es

importante arrancar de raíz este cáncer, es una tarea de todas y todos. Como dijera el pensador social norteamericano Henry George, la ley de las sociedades cada uno para todos y todos para cada uno, es cuanto Presidenta y felicidades Diputado Cambrón; **Presidenta** dice, gracias Diputado, se concede el uso de la palabra el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**; enseguida el Diputado Juan Manuel Cambrón Soria dice, con su permiso Presidenta, primero quiero reconocer el trabajo del Diputado Presidente, de la Comisión de Puntos Constitucionales, de mi compañero Ever Campech, que con atingencia y compromiso impulsó este proyecto, muchas gracias. También quiero agradecer a mis compañeros y compañeros diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, que con mucha solidaridad, con un enorme compromiso, también acompañaron este este proyecto en conjunto al interior de la comisión, muchas gracias. También quiero solicitar de manera atenta y muy respetuosa a mis compañeros y compañeros legisladores su consideración de acompañar también en este momento la votación de este dictamen, a las mujeres de Tlaxcala les quiero decir que me queda perfectamente claro que no hay acción, discurso, pronunciamiento, política pública o reforma legal que resarza la enorme desigualdad que se ha acumulado de manera histórica en el país, entre hombres y mujeres, tampoco habrá nada que logre suprimir o erradicar la violencia que viven todos los días, también me queda claro que nada es suficiente para garantizar que se subsuma la sensación de miedo, de temor, de incertidumbre, que tienen todos los días al salir de su casa. Sin embargo estoy convencido que la

acumulación de pequeñas acciones contribuye a mejorar al estado de cosas, y estén seguras de que en esta legislatura habemos mujeres y hombres comprometidos con producir, por aportar por lo menos un pequeño grano de arena que permita acercarnos a ese ideal, a ese anhelo de que todas las mujeres y todos los hombres y todas las familias tengamos garantizado una vida libre, en paz y segura, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Diputado, alguien más desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; Caballero Román Jorge, sí; falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura

Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; González Castillo Marcela, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Caballero Román Jorge, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su

voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Diana Torrejón Rodríguez,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se aprueba la desincorporación de una fracción del terreno no. 4, del inmueble denominado La Hacienda San Bartolomé del Monte, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, y se autoriza a la titular del Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio**; gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, le fue turnado el

Expediente Parlamentario Número LXIV 210/2022 que contiene copia del oficio sin número que dirige **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, mediante el cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del inmueble identificado **como "una fracción de la fracción de terreno No. 4, de las que se dividió la Hacienda San Bartolomé del Monte", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala**; a fin de celebrar **Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, y **regularizar la posesión** que tiene dicho Instituto respecto del **Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan**. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1 0 fracción l, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. ÚNICO.** Con fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, se recibió por esta Comisión, el Expediente Parlamentario número **LXIV 210/2022** que contiene copia del oficio sin número de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, signado por **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno** y los documentos anexos, a través del cual se solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de una fracción

del inmueble identificado como **"una fracción de la fracción de terreno No. 4, de las que se dividió la Hacienda San Bartolomé del Monte", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala; a fin de Celebrar Contrato de Donación a Título Gratuito a Favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, y regularizar la posesión que tiene dicho Instituto respecto del predio en que se encuentran las instalaciones del Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan**, entre otros puntos aduce lo siguiente: ***"MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA. Marco Jurídico.*** *El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, enuncia 12 principios rectores que rigen los 3 ejes de Gobierno: 1. Política y Gobierno,* ***2. Política Social*** *y 3. Economía. El eje 2 denominado* ***Política Social****, tiene como objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de* ***"Salud para toda la población"*** *En este sentido, la Ley del Seguro Social,2 en su* ***artículo 2*** *señala que "la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado". teniendo relación con lo preceptuado en el artículo 1° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. De igual manera, en el*

***artículo 3**, del ordenamiento legal antes señalado, se estípula que esta seguridad social estará a cargo de las entidades o dependencias públicas, federales o locales y organismos descentralizados; estipulando además en- su **artículo 4**, que el Seguro Social es el instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de otros sistemas instituidos legalmente. El artículo 209, de la misma Ley, prevé que, como parte de las prestaciones sociales del Instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales, fortaleciendo la coordinación y concertación con instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con entidades privadas y sociales, que hagan posible su acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan a su bienestar. Por otra parte, la Ley del Seguro Social, en su artículo 251 fracciones IV, V y VI señalan textualmente lo siguiente: Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes: (…) IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales; Fracción reformada DOF 20-12-2001. V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios; VI. Establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos*

respectivos para empresas privadas, con actividades similares;" "El IMSS no sólo brinda servicios de salud, sino también pone a disposición de su población derechohabiente diversas actividades culturales, deportivas, de promoción de la salud, de capacitación y adiestramiento técnico". ***"Necesidad Social.*** *Como parte del eje denominado Política social, el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, se contempla como programa social de bienestar el de: "Salud para toda la población", esto en atención a que millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Es casi normativo que los pacientes de los hospitales tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo, otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente; en suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana".* ***"En el año de 1990 el Gobierno del Estado de Tlaxcala signa a favor del IMSS, un contrato de comodato respecto de una superficie de 15, 197.30 m2, del inmueble ubicado en Calzada Porfirio Bonilla esquina con Hidalgo, Colonia Francisco Sarabia, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en el que actualmente se encuentran las instalaciones del Centro de Seguridad Social de esquema participativo".*** *"Actualmente el Centro de Seguridad Social*

Participativo de Calpulalpan, mejor identificado como ***Centro de Bienestar Social (CEBIS), se encuentra operando con 28 talleres de Cultura Física y Deporte, Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico y Promoción a la Salud, abiertos a toda la población de manera gratuita****, con una atención de 5,175 personas para el presente año, asimismo, se llevan a cabo actividades complementarias como Ferias de Salud, pláticas, campañas, eventos integradores de prestaciones sociales, exposiciones entre otras,* ***con una asistencia de 7,120 personas****. "Al no ser propiedad del IMSS el inmueble en comento, la inversión para el desarrollo del CEBIS se ve mermada en diversos rubros, como lo es la insuficiencia presupuestaria para la contratación de personal institucional, material de conservación, equipamiento administrativo, entre otros; situación por la cual solo opera con personas voluntarias a las cuales sólo se les otorga una ayuda para pasajes". "Cabe hacer notar que, al desarrollarse tal proyecto, este generaría la creación de 30 empleos entre personal de trabajo social, auxiliar universal de oficinas, conservación, auxiliares de limpieza e higiene, profesores de educación física, orientadores de actividades familiares, así como apoyo de personal contratado por FIDEIMSS y personas voluntarias".* "Tomando en cuenta las razones expuestas, es indispensable que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pueda acreditar la propiedad del inmueble en el cual actualmente se encuentran las instalaciones del Centro del Bienestar Social Calpulalpan; siendo necesaria la donación a título gratuito de **una fracción** del inmueble identificado como "una fracción de la fracción de terreno No. 4, de las

que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**", ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala". Con el antecedente narrado esta Comisión se permite emitir los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** La competencia de esta Soberanía se encuentra justificada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos... ".*** **II.** Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII del ordenamiento legal anteriormente invocado, es facultad del Congreso ***"Autorizar al Ejecutivo, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado... ".*** **III.** En términos del artículo 57 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, corresponde a esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos conocer ***de la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios.*** **IV.** En cuanto al procedimiento para el caso que nos ocupa, son aplicables los artículos 70 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tlaxcala, 7 fracción VI, 41 y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, los cuales prevén que, es facultad del Ejecutivo del Estado ejercer actos de dominio respecto de los bienes inmuebles propiedad del Estado previa desincorporación, y aprobado por el Congreso, cubriendo los requisitos de la Ley anteriormente mencionada. **V.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción VI y 45

fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado tiene la facultad exclusiva para ***"ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso... ".*** En la presente solicitud a estudio, se pretende **ejercer actos de dominio a través de un contrato de donación**, observando los requisitos previstos en el artículo 46 del ordenamiento legal invocado. Con las disposiciones legales transcritas, se justifica la competencia de esta Soberanía para conocer, analizar y resolver el presente asunto. **VI.** Conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la donación se define de la manera siguiente: ***"ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir... "*** **VII.** Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, rigen 3 ejes de Gobierno, siendo el Segundo, el de **Política Social**: el cual tiene por objeto construir un país con bienestar, definiendo al desarrollo sostenible como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la calidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, encontrando el rubro de **"Salud para toda la población".** Ahora bien, en la Ley del Seguro Social, en su artículo 4 se dispone textualmente que *"El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos"*; por lo que se entiende, que el Instituto Mexicano del Seguro Social es el

encargado de proporcionar los servicios y programas de prestaciones sociales a los derechohabientes, tal y como lo dispone la fracción VI del artículo 251 del ordenamiento legal anteriormente invocado, ya que el IMSS no sólo brinda servicio de salud, sino también pone a disposición de su población derechohabiente diversas actividades culturales, deportivas, de promoción de la salud, de capacitación y adiestramiento técnico, **así como a la población en general.** Para que el IMSS pueda cumplir con lo anterior, deberá impulsar la productividad, y elevar la calidad y eficiencia de las prestaciones culturales, sociales y deportivas, trabajando en el mejoramiento de centros vacacionales, tiendas y velatorios, así como de las acciones de desarrollo cultural, como el relanzamiento de los teatros y el fortalecimiento deportivo, dado que la activación física es considerada parte de la salud integral de cada persona, sobre todo para la prevención de enfermedades. Así también, la seguridad social tiene por objeto, no solo brindar asistencia médica, sino también la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, a cargo de las entidades o dependencias públicas, federales o locales y organismos descentralizados, además de que es el instrumento básico de seguridad social, siendo de carácter nacional, sin perjuicio de otros sistemas instituidos legalmente. Por lo que al dotar al Instituto Mexicano del Seguro Social de la **propiedad del inmueble que actualmente ocupa** para el Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan, se podrán brindar mejor los servicios a que hace referencia el artículo 251 en su fracción VI de la Ley del Seguro

Social. Actualmente el **Centro de Seguridad Social Participativo de Calpulalpan, mejor identificado como Centro de Bienestar Social (CEBIS), se encuentra operando con 28 talleres de Cultura Física y Deporte, Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico y Promoción a la Salud, abiertos a toda la población de manera gratuita**, con una atención de 5,175 personas para el presente año, asimismo, se llevan a cabo actividades complementarias como Ferias de Salud, pláticas, campañas, eventos integradores de prestaciones sociales, exposiciones entre otras, **con una asistencia de 7,120 personas**; justificando fehacientemente que proporciona servicios no sólo a los derechohabientes sino también a la **población en general**, siendo los mismos usuarios quienes tienen iniciativas para participar en dicho centro, ya sea impartiendo una clase o uniendo esfuerzos para la organización de eventos culturales, deportivos o de salud, como lo son las campañas de vacunación, campaña para realizar estudios de colposcopia, VPH, Papanicolau, platicas de prevención para adolescentes, etc. **VIII.** Los motivos que impulsan esta solicitud por parte del Gobierno del Estado, es por la necesidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuente con la propiedad del inmueble, ya que la inversión para el desarrollo del CEBIS se ve mermada en diversos rubros; la insuficiencia presupuestaría para la contratación de personal institucional, material de conservación, equipamiento administrativo, entre otros. Es importante advertir que, desde el año **1990 el Gobierno del Estado de Tlaxcala celebra Contrato de Comodato con el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de una superficie de 15**

197.30 m^2, del inmueble ubicado en Calzada Porfirio Bonilla esquina con Hidalgo, en la Colonia Francisco Sarabia, en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, en el que actualmente se encuentran las instalaciones del Centro de Seguridad Social. Atendiendo las necesidades de sus derechohabientes, **así como a la población en general**, y a la demanda de espacios de esparcimiento, misma que crece día con día, por lo que es necesario dotar al Instituto Mexicano del Seguro Social de los medios necesarios para que puedan hacer frente a la responsabilidad sustantiva del desarrollo humano a través de la promoción y fomento a la salud, al desarrollo cultural y deportivo, así como la capacitación técnica; con ello, se puede evitar una problemática social, que se encuentra presente y que se hace frente para ayudar a su erradicación, como lo es el ocio, el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, ya que si no se atienden a tiempo, se convierte en un mal social. Actualmente el Centro de Seguridad Social Participativo de Calpulalpan, conocido como Centro de Bienestar Social (CEBIS), el mismo a efecto de cumplir con la responsabilidad de prestación de servicios y cumplir con fines sociales, el CEBIS presta atención a sus **derechohabientes y población en general, contando con 28 Talleres** de cultura física y deporte, Desarrollo Cultural, Capacitación y Adiestramiento Técnico y Promoción a la Salud, **todo de manera gratuita**, llevando a cabo actividades complementarias como ferias de la salud, pláticas, campañas, eventos integradores de prestación de servicios, exposiciones entre otras. **IX.** De conformidad con los considerandos precedentes, es evidente que la solicitud signada por la Gobernadora

del Estado y Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, debe cumplir plenamente con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. a) Por lo que, de acuerdo a la fracción I del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico", en relación a ello, tenemos que se encuentra plenamente justificado, de acuerdo a lo referido en los considerandos VII y VIII de este dictamen, enfatizando que en la realidad **brinda atención a la población en general**, no solo a los derechohabientes. b) Ahora bien, en atención a la fracción ll del artículo en comento y del ordenamiento legal anteriormente invocado, dicha fracción refiere: *"El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles";* por lo que la Titular del Ejecutivo Estatal lo justifica con la copia certificada del instrumento número 145, volumen 5, de fecha 11 de octubre de 1990, relativo a la Escritura de compraventa y rectificación de medidas de una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las que se dividió la **Hacienda San Bartolomé del Monte**", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, que otorga el Organismo Descentralizado "Comisión Nacional de las Zonas Áridas" en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos con **Folio Real: TL23-R8F4ZH9Y-8K28**; con datos de registro anterior: bajo la partida 381, a foja 136 vta., sección l a , volumen 30 del distrito de Ocampo, el 29 de julio de 1991, los cuales se muestran con fines informativos, ya que a partir del año 2015 todos

los predios se deben identificar mediante su folio real, no con la partida que tenían en libros físicos. Asimismo, se acompaña el respectivo **certificado de libertad de gravamen** respecto de una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las que se **dividió la Hacienda San Bartolomé del Monte**", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, emitido por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con fecha 09 de agosto de 2022. c) Para dar cumplimiento a la fracción III del multicitado artículo y ordenamiento legal invocado, el cual dispone: *"El acto jurídico que formalizará la enajenación";* cumpliendo con este requisito, la Titular del Ejecutivo Estatal, lo justifica manifestando que el acto jurídico por medio del cual se formalizará la enajenación de una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**" propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, será a través de un **CONTRATO DE DONACIÓN** a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual deberá otorgarse en escritura pública ante Notario Público de la elección del donante. Al ser el acto jurídico una donación a favor del IMSS, el Gobierno Local, contribuye al mejoramiento de vida de la población en general, traduciéndose en los servicios que presta el mismo Instituto, y ya no sería sólo a sus derechohabientes, sino, a la población en general, de la forma en que viene haciéndolo, de manera **GRATUITA**. d) Ahora bien, dando cumplimiento a la fracción IV del artículo y ordenamiento legal que se ocupa, el cual dispone: *"La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble"*; se

cumplimenta con la copia certificada de la escritura pública que se adjunta a la solicitud hecha por la Titular del Ejecutivo Estatal a esta Soberanía, y la cual provee la información siguiente: Inmueble identificado como "una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, la cual, la totalidad de la fracción se idéntica con las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** Mide 137.50 mts., linda con la Avenida Hidalgo y 22.00 mts., linda con propiedad de Conasuper. **SUR:** Mide 162.00 mts., linda con propiedad particular. **ORIENTE:** Mide 96 mts., linda con propiedad particular y 117.00 mts., linda con propiedad de CONASUPO. **PONIENTE:** Mide 227.50 mts., linda con Calzada Francisco (sic) Bonilla. **SUPERFICIE: 32,957.00 metros cuadrados.** Para facilitar una visualización del predio en general, se adjunta a la solicitud de la Titular del Ejecutivo Estatal, copias certificadas de los planos topográficos del predio general, documental que fue expedida por el Instituto de Catastro del Estado. La fracción que se pretende dar en donación se identifica de la siguiente manera: **la fracción** del inmueble identificado como "una fracción de la **fracción de terreno No. 4**, de las que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**", propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, el cual se idéntica con las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente mide 81.41 metros, linda con Andador y Calle Hidalgo. **SUR:** De oriente a poniente en dos segmentos mide 97.51 metros y 2.59 metros, respectivamente, linda con propiedad del

Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ORIENTE:** De norte a sur mide 3.84 metros, quiebra al oriente y mide 20.16 metros, quiebra al sur y mide 81.97 metros, linda con propiedad privada. **PONIENTE:** De sur a norte mide 17.86 metros, quiebra al poniente y mide 1.37 metros, quiebra al norte y mide 67.97 metros, linda con Calzada Porfirio Bonilla. **SUPERFICIE: 8,609.74 metros cuadrados.** Fracción que se encuentra actualmente delimitada, para mejor ilustración y visualización de ello, se adjunta al escrito inicial copia certificada de los planos topográficos de la fracción a donar, documental que fue expedida por el Instituto de Catastro del Estado. e) Para dar cumplimiento a la fracción V del artículo de la ley que nos ocupa, que a la letra dice: *"Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial.* ***Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos****";* la Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el requisito de la fracción invocada, con el dictamen técnico emitido por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Valor Comercial de la fracción sujeta a donación es el siguiente: Respecto de una fracción del inmueble identificado como "una fracción de la fracción de **terreno No. 4**, de las que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**", ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, la cual consta de una superficie de **8,609.74 metros cuadrados**, se determinó que su valor comercial es por la cantidad de **$25,829,220.00 (VEINTICINCO MILLONES**

OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Documento que se adjuntó a su escrito inicial. En atención a que es un bien inmueble el que se pretende enajenar, se justifica lo solicitado con el avalúo catastral, siendo este un **dictamen en el cual se toman en consideración los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos**; de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y al Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. f) Dando cumplimiento a la fracción VI del artículo referido con anterioridad de la Ley que nos ocupa, la cual dispone: *"Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud,* ***recreación, cultura y otros similares****, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento",* la Titular del Ejecutivo Estatal, lo justifica el aseguramiento de la superficie con las copias certificadas de los planos topográficos relativos al predio en general y que es propiedad del Gobierno del Estado, así como de la fracción a donar, documentales que fueron expedidas por el Instituto de Catastro del Estado, mismos que adjuntaron a su escrito inicial. Teniendo una **superficie de 8,609.74 metros cuadrados**. La emisión de la documental se justifica, dado que será responsabilidad del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la construcción o la ampliación de las instalaciones del referido Centro, si así lo**

determinara, dentro del predio que se pretende donar, y así **atender las necesidades de los derechohabientes y población general**. El Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser el titular del inmueble a donar, será el encargado de prever, proyectar, emitir las mejoras y ampliaciones que requiera para brindar sus servicios y actividades. g) Finalmente, la fracción VII del artículo y ley que nos ocupa, dispone: *"Que el adquiriente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal"*; por lo que la Titular del Ejecutivo Estatal lo justifica manifestando que la **fracción a donar será al Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que se cumple fehacientemente lo estipulado en la presente fracción. Es importante señalar que, que, para esta comisión dictaminadora, tiene presente que Titular del Ejecutivo Estatal, que previo a la solicitud de enajenación, dictó la desincorporación del inmueble materia del presente dictamen, dando cumplimiento así al artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. Al tratarse de una fracción, respecto de la cual se pretende ejercer actos de dominio, y no la totalidad de éste, dicha fracción se encuentra plenamente identificada dentro del cuerpo del presente dictamen, en lo específico, en el inciso d) del VI considerando; por lo que no es necesario que en este acto se solicite el permiso de división, ya que eso corresponde al proceso de escrituración. Así, una vez identificado con precisión el bien inmueble, según los anexos que se acompañan en la solicitud referida, resulta procedente la autorización para ejercer

actos de dominio, respecto de una fracción del mismo, cuyas medidas y colindancias se asentaran con mayor precisión en el contenido del respectivo decreto. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción l, 7 y 9 fracción ll de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Decreto, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se aprueba la desincorporación** respecto de una **fracción de la fracción de terreno No. 4**, de las que se dividió **la Hacienda San Bartolomé del Monte**, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala y se **autoriza** a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado a ejercer actos de dominio; y celebrar **Contrato de Donación Simple** a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la posesión** que tiene dicho Instituto respecto del **Centro de Bienestar Social (CEBIS) IMSS Calpulalpan**, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: **NORTE:** De poniente a oriente mide 81.41 metros, linda con Andador y Calle Hidalgo. **SUR:** De oriente a poniente en dos segmentos mide 97.51 metros y 2.59 metros, respectivamente, linda con propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ORIENTE:** De norte a sur mide 3.84 metros, quiebra al oriente y mide 20.16 metros, quiebra al sur y mide 81.97 metros, linda

con propiedad privada. **PONIENTE:** De sur a norte mide 17.86 metros, quiebra al poniente y mide 1.37 metros, quiebra al norte y mide 67.97 metros, linda con Calzada Porfirio Bonilla. **SUPERFICIE:** 8,609.74 metros cuadrados. **ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala**, acredita la propiedad del bien inmueble con la copia certificada del instrumento número 145, volumen 5, de fecha 11 de octubre de 1990, relativo a la Escritura de compraventa y rectificación de medidas de **"una fracción de la fracción de terreno No. 4, de las que se dividió la Hacienda San Bartolomé del Monte",** propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, que otorga el Organismo Descentralizado "Comisión Nacional de las Zonas Áridas" en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala; Inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos con Folio real: TL23-R8F4ZH9Y-8K28. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, por conducto del Actuario Parlamentario Adscrito, una vez publicado este Decreto, lo notifique al Titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** La Titular del Poder Ejecutivo Estatal, realizará los trámites administrativos ante las instancias correspondientes y las gestiones notariales para la celebración del contrato de donación e informará a esta Soberanía el

cumplimiento del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los veinticuatro días del mes noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**, es cuanto Presidenta; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Mónica Sánchez Angulo; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación. Con fundamento a lo establecido en los artículos 103 y 105, a efectos de corroborar la asistencia de diputados y diputadas, se procede a pasar lista de asistencia; enseguida la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con permiso de la mesa directiva, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena

Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; **Presidenta** dice, gracias Secretaria, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **(nota: De acuerdo a la votación emitida por los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es, quince** votos a favor y **cero** en contra); **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria para la realización del Décimo Cuarto Parlamento Infantil Tlaxcala 2023;** enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa, **HONORABLE ASAMBLEA.** Las y los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lenin Calva Pérez, Leticia Martínez Cerón, Lupita Cuamatzi Aguayo, Marcela González Castillo, Miguel Ángel Caballero Yonca, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite la **Convocatoria al 14º Parlamento Infantil 2023**, dirigida a los niños y niñas del nivel primaria que deberán tener entre los 10 y 12 años de edad y cursando el quinto o sexto grado, o su equivalente en el caso de los niños que estudien con el sistema del consejo nacional de fomento educativo (CONAFE), al tenor de los

siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto numero 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, decretó la celebración en forma anual del Parlamento Infantil de Tlaxcala, señalándose como día para su celebración el día 30 de abril, el cual se conformará con niños y niñas del nivel primaria que deberán estar en rango de edad de entre 10 y 12 años y cursar el quinto, sexto año o su equivalente en el caso de los niños que estudien con el sistema del CONAFE. **2.** Que la organización de la elección de las niñas y los niños que integrarán el Parlamento Infantil, estará a cargo de una Comisión, de la cual serán integrantes y copartícipes del evento, los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP.), la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET), El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Estado y la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo esta última la que presida dicha Comisión. **3.** Que de conformidad con el citado Decreto, las niñas y los niños que integren el Parlamento Infantil de Tlaxcala, serán elegidos en número igual a la totalidad de la Legislatura vigente en el Estado; siendo los representantes distritales elegidos mediante el proceso publicado en la convocatoria y los de representación proporcional serán distribuidos por la Comisión Organizadora del Parlamento Infantil. **4.** Que el Parlamento Infantil de Tlaxcala, será integrado por niñas y niños que hayan sido elegidos acorde a las

bases que se establezcan en la Convocatoria que será elaborada por los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura aprobada mediante Acuerdo por el Pleno del Congreso del Estado. **5.** Que la publicación de la Convocatoria correspondiente se debe realizar en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales, en las escuelas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública del Estado, la cual en términos del Decreto está previsto se emita en el mes de noviembre de cada año, a través de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura. **6.** Que así mismo el multicitado Decreto faculta a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para que, en coordinación con las dependencias e instancias involucradas, realice los trabajos correspondientes para la planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución del Parlamento Infantil. Con los Antecedentes narrados, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: "… Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. …" **II.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: "Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…" **III.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso

del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la iniciativa, materia del presente dictamen con proyecto de Acuerdo. **IV.** Que escuchar la voz de la comunidad infantil del Estado de Tlaxcala, es un compromiso asumido por el Congreso del Estado, el cual tiene la finalidad de abrir los espacios necesarios para que a través del proceso de selección de los participantes, puedan ellos manifestar, con plena libertad, su visión del mundo que los rodea, que les permita exteriorizar sus ideas, mismas que de acuerdo con las experiencias anteriores son muy interesantes y en consecuencia sus propuestas son dignas de ser tomadas en cuenta. Aunado a lo anterior, es una prioridad para esta Soberanía el consolidar mecanismos de participación ciudadana, que permitan conocer con sensibilidad los valores, ideas, inquietudes, en especial de nuestra niñez. **V.** Que el Parlamento Infantil es un ejercicio de participación para las niñas y los niños que cuenten de 10 a 12 años de edad y que cursen 5° y 6° grado de primaria o su equivalente en el sistema CONAFE, en el que se vuelven portavoces de los problemas que a su corta edad enfrentan. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología emite la convocatoria para la realización del Décimo Cuarto Parlamento Infantil, la cual queda como a continuación se indica: **CONVOCATORIA AL "DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023".** A todas las niñas y todos los niños que cursen el quinto o sexto grado de primaria, se les invita a participar en el **"DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023",** bajo las siguientes: **BASES. Primera.** La convocatoria a participar está dirigida a todas las niñas y niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente en los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan entre 10 y 12 años de edad. **Segunda.** El **"DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023",** se integrará por 25 legisladoras y legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente: **a)** 15 legisladoras y legisladores infantiles, seleccionándose uno por cada distrito electoral. **b)** 10 legisladoras y legisladores infantiles, de distrito electoral

indistinto. Los 25 legisladores infantiles, integrarán el Pleno del **“DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023”. Tercera.** El **“DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023”,** tiene por objeto que los niños y niñas participantes se expresen libremente, buscando que, a través de su contribución se promueva la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez tlaxcalteca, cuya organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo del Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y coparticipes los titulares de la Secretaria de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del Consejo Nacional de Fomento Educativo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a la que se invitará a la titular del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado. **Cuarta.** Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección deberán presentar por escrito un tema con una extensión de hasta tres cuartillas, el cual deberán exponer oralmente con una duración de entre 3 y 5 minutos, sin apoyo de ningún documento. Los temas a desarrollar deberán tratar sobre alguna de las temáticas siguientes: a) Políticas y programas públicos para la atención del desarrollo infantil. b) El derecho a un medio ambiente sano y su impacto en el desarrollo de las niñas y niños. c) Propuestas para erradicar la violencia y el maltrato infantil. d)

Propuestas para alcanzar el desarrollo infantil mediante el abatimiento de fenómenos de desigualdad y pobreza. e) Gobiernos eficientes y comprometidos con los derechos de niñas y niños. f) El papel de los padres y maestros en la formación integral de la infancia. g) Convivencia Escolar y derechos de niñas y niños. h) Educación Indígena y de Personas con Discapacidad. **Quinta.** Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes: 1) Copia simple del acta de nacimiento de la niña o niño. 2) Constancia de estudios expedida por la institución educativa o boleta parcial de calificaciones en copia simple. 3) Credencial expedida por la institución en copia simple. 4) Nombre, clave escolar y número telefónico de la escuela; así como el nombre y número de teléfono del padre y tutor. 5) Cedula de inscripción, la cual podrá descargar de la página WEB del Congreso del Estado. 6) Carta de Autorización de registro firmada por el Padre o Tutor de la niña y/o niño participante, en la expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personal mediante aviso de privacidad, para efectos exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se podrá imprimir ingresando a la página web del Congreso del Estado. 7) Oficio del Director de la Institución, o representante del CONAFE, en el que solicite la inscripción del niño o niña como representante de la escuela respectiva, en la que manifieste haber sido seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa. 8) Escrito de tres cuartillas, con alguno de los temas señalados en la base cuarta de esta convocatoria. Esta documentación se presentará en el momento se su

inscripción ante la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, previo al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el **día 3 de febrero de 2023. Sexta.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de maneral oral, alguno de los temas descritos en la base cuarta sin que pueda guiarse de documento escrito alguno, exposición que será su único medio para obtener el voto de quienes intervengan como jurados en las etapas del proceso de selección. **Séptima.** En cada una de las etapas, se evaluarán los siguientes criterios • Dominio del tema. • Seguridad. • Voz. • Dicción. • Uso del tiempo. • Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema de exposición. **Octava.** El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los espacios para integrar el Parlamento Infantil comprenderá tres etapas: **1ra Etapa.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la Institución Educativa a la que pertenezcan, ante el Director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **13 de enero de 2023**. La selección interna de cada Institución Educativa, se llevará a cabo del **16 de enero de 2023 al 24 de enero de 2023**, conforme a la organización que la Directora o Director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en la base cuarta, sexta fracción 7ª., Séptima y Octava de la presente convocatoria, la exposición será el único medio para obtener el voto de quienes intervengan como jurado en esta etapa de selección. Los responsables que intervendrán en esta etapa de selección para obtener al representante de la Institución

Educativa serán: El director; en su caso, el coordinador académico ante la CONAFE en el Estado; así como las y los profesores titulares de los grados académicos involucrados (5to. y 6to.) y si así lo desearan y se contará con la disposición, los presidentes de la asociación de padres de familia. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la base séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo de entre los participantes empatados, quien pase a la segunda etapa. Una vez finalizada esta etapa, el Director de la Institución Educativa o el Coordinador académico ante la CONAFE en el Estado, tienen hasta el **3 de febrero de 2023** para realizar la inscripción y presentar todos los requisitos que señala esta convocatoria, del niño o niña que representara a la Institución educativa, la cual se realizara en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, durante el periodo de inscripción en un horario de **09:00 a 19:00 horas,** en días hábiles. **2da Etapa**. Una vez inscritos los alumnos participantes por institución educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar el listado de los alumnos registrados, indicando institución educativa de procedencia, municipio, distrito y número de contacto. que hayan cumplido con

todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la finalidad de proceda a seleccionar un máximo 5 niñas o niños por cada uno de los 15 distritos electorales locales, los cuales deberán ser alumnos de escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada Distrito Electoral, conforme a la distritación vigente. Esta etapa se desarrollará en cada una de las cabeceras Distritales Locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerada como sede, y se llevará a cabo del **13 de febrero al 3 de marzo de 2023**. Para esta etapa, la Comisión Organizadora, propondrá al jurado calificador, bajo la coordinación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual, al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en la base cuarta, sexta fracción 7ª., Séptima y Octava, la exposición será el único medio para obtener el voto de quienes intervengan como responsables en la etapa de selección. En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la base séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo de entre los participantes empatados, quien pase a la tercera etapa. Una vez finalizada esta etapa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tiene hasta el **8 de marzo de 2023** para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; la lista de hasta 5 niñas y/o niños por cada uno de los 15 distritos electorales locales, los cuales deberán ser alumnos de

escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada Distrito Electoral, conforme a la distritación electoral vigente.. **3ra. Etapa.** La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado de los 5 alumnos seleccionados por Distrito Electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto. al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el **10 de marzo de 2023**. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa entre el **20 al 24 de marzo de 2023** y consistirá en que los 5 representantes de cada Distrito Electoral, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral, el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizaran 15 mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al Distrito Electoral al que pertenezcan conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre ellos mismos voten para elegir a quien representará a ese Distrito Electoral en el **"DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023".** En cada una de las 15 mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el Distrito Electoral al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador. La elección de los 10 diputados plurinominales, estará a cargo de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, bajo el procedimiento que determinen sus integrantes. **Novena.** Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del

Congreso del Estado, organizadora de este proceso, entregará a los ganadores una constancia que los acredite como legislador infantil e integrante del **“DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023”. Decima.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir a las **10:00 horas del día 17 de abril de 2023,** a un Taller sobre alguno de los temas enunciados en la base cuarta, que será impartido por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en el lugar que se les informará con anticipación. **Décima primera.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir a las **10:00 horas del día 21 de abril de 2023,** a un Taller sobre alguno de los temas enunciados en la base cuarta, impartido por el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el lugar que se les informará con anticipación. **Décima Segunda.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir al Congreso del Estado el **28 de abril de 2023,** fecha en que se celebrará el **“DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023”,** a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer. **Décima tercera.** Las niñas y los niños que hubiesen participado y ganado en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el **“DÉCIMO CUARTO PARLAMENTO INFANTIL TLAXCALA 2023”. Décima Cuarta.** Los interesados en participar en el proceso establecido en esta convocatoria aceptan sus lineamientos en todos y cada uno de sus términos. **Décima Quinta.** Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de Educación Primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado

de Tlaxcala. **Décima Sexta.** Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión Organizadora. **SEGUNDO.** Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor circulación, digitales, en las escuelas incorporadas a la Secretaria Educación Pública y Unidad servicios Educativos del Estado, y en la página Web del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 24 días de noviembre de dos mil veintidós. RESPETUOSAMENTE. **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL, es cuanto Ciudadana Presidenta; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Leticia Martínez Cerón, Presidenta de la Mesa Directiva; **Presidenta** dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen por la Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, por economía legislativa y con

fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter Dictamen dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **trece** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Acto seguido, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; **Presidenta** dice, con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con

carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **catorce** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 200/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución

Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es

tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **El Carmen Tequexquitla,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados

a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de El Carmen Tequexquitla **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**$ 72,360,456.04**
Impuestos	**905,308.57**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**2´490,588.52**
Productos	**7,225.95**
Aprovechamientos	**7,130.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**68,950,203.00**

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la

síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, con su permiso Presidenta y con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 155/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de

Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	**Ingreso Estimado**
Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	**103,383,317.35**
Impuestos	**2,149,816.98**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**1,825,617.54**
Derechos	**2,916,701.79**

Productos	**301,217.42**
Aprovechamientos	**103,000.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**96,086,963.62**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO**

TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice,

falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. Del oficio que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en el que solicita permiso para ausentarse de la sesión que se está llevando a cabo, se autoriza se retire a la hora señalada en su respectivo oficio. - - - - - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidenta, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl ,** para el Ejercicio Fiscal

2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 172/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el

Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl ,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl** , con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró

pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Papalotla de Xicohténcatl**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Papalotla de Xicohténcatl **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**38,958,052.28**
Impuestos	**126,968.89**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**1,452,097.11**
Productos	**275.28**
Aprovechamientos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**37,378,711.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**

Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL**, es cuanto Presidenta; durante la lectura se reincorpora a la sesión el Diputado Fabricio Mena Rodríguez; **Presidenta** dice, se procede a su

discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **trece** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las

diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SANTA ANA NOPALUCAN.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan ,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 169/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana Nopalucan para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Ana Nopalucan ,**

remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Ana Nopalucan** , con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Ana Nopalucan**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Santa Ana Nopalucan	**Ingreso**

Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	Estimado
Total	**38,958,052.28**
Impuestos	**126,968.89**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**1,452,097.11**
Productos	**275.28**
Aprovechamientos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**37,378,711.00**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; González Herrera Jaciel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez

Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **quince** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, con el permiso de la mesa, **MUNICIPIO DE SANTA CATARINA AYOMETLA.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla ,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 183/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del

Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Ayometla para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es

finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Santa Catarina Ayometla ,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Catarina Ayometla** , con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades

encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Santa Catarina Ayometla **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**40,680,152.29**
Impuestos	**283,491.56**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**1,066,192.64**
Productos	**974.51**
Aprovechamientos	**30,749.85**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**39,298,743.73**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo

conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; González Herrera Jaciel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García

Lorena, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - - - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Ciudadana **Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la síntesis del Dictamen con Proyecto de Decreto, **relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés**; enseguida la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo dice, con el permiso dela mesa, **MUNICIPIO DE TEPEYANCO.** A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco ,** para el Ejercicio Fiscal 2023, bajo el Expediente Parlamentario LXIV 188/2022, por lo que, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracciones I, II y XII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco para el Ejercicio Fiscal 2023**. Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, penúltimo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el Municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos

financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el Municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo. El Municipio de **Tepeyanco ,** remitió la iniciativa de Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión de Finanzas y Fiscalización determinó que el Municipio antes mencionado cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, Ley de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC). En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco** , con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos que se contemplan en la presente propuesta, además de otorgar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, la Comisión Dictaminadora al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma consistentes en errores gramaticales, numeración de artículos, incisos, que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la Ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido, lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que

expida el Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el Municipio. Para el caso del Municipio de **Tepeyanco**, se prevén los siguientes ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023:

Municipio de Tepeyanco **Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023**	**Ingreso Estimado**
Total	**41,722,528.28**
Impuestos	**450,477.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Derechos	**462,209.00**
Productos	**8,551.00**
Aprovechamientos	**3,641.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**40,797,650.28**
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0.00**
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**

Respecto al régimen transitorio, la Ley de mérito entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y a falta de disposición expresa, se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación el Dictamen con Proyecto de Decreto. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto, se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Terán Águila Rubén, sí; González Herrera Jaciel, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Caballero Román Jorge, sí; Cuamatzi

Aguayo Lupita, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; Morales Pérez Vicente, sí; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -

Presidenta dice, continuando con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio C.J. 1955/2022, que dirige el Lic. José Rufino Mendieta Cuapio, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, por el que solicita a esta Soberanía que el próximo domingo cuatro de diciembre del año en curso comisione a quien determine, para recepcionar el documento que contiene el

Primer Informe de Actividades del Poder Ejecutivo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio DESPACHO/0718/2022, que dirige Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que se realizará la modificación presupuestal acorde al comportamiento presupuestario de ingresos y egresos con corte al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como el cierre del mismo. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia de los oficios PMCJC/DP/398/2022 y PMCJC/DP/397/2022, que dirige el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicita de cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. S** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, copia del oficio PMCJC/DP/419/2022, que dirige el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del

Estado, por el que le solicita copia simple del currículum y cédula profesional de los auditores habilitados y/o comisionados para fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio MXICOH/PDCIA/217/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía se brinde atención a la problemática y se dé pronta solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio SM/651/21-24, que dirige la Prof. Leticia Flores Sarmiento, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, mediante el cual solicita a esta Soberanía la autorización para ejercer actos de dominio respecto de veinticinco unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirige Vania Denise Otero Tepech, Síndico del Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicita a esta Soberanía una reunión con todos los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, para tratar asuntos relacionados con la cuenta pública de dicho Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio

MSIX/TES/117/2022, que dirige el C.P. Saúl Hernández, Tecozahuatzi, Tesorero del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, a través del cual informa a esta Soberanía que fue designado como Tesorero Municipal, adjuntando documentación para cumplir debidamente con lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirigen los Presidentes de Comunidad de las Secciones Tercera y Segunda del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan a esta Soberanía que no se apruebe la cuenta pública del Municipio del ejercicio fiscal dos mil vientidós, así como se les entregue las participaciones del gasto corriente. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirigen los Presidentes de Comunidad de las Secciones Tercera y Segunda del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, por el que solicitan a esta Soberanía señalar día y hora para la ratificación del Dictamen en Grafoscopía y Estudio de documentos que se encuentra en el expediente de nulidad de actas. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 229/2022.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirigen el Presidente de Comunidad de San Juan Totolac, los representantes de Grupo de Panaderitos denominados “Doña Carmen”, Gremio de Panaderos, Unión de Tahoneros, Grupo de Artesanos del Pan de Fiesta, Cronista Comunitario Antropólogo de la Comunidad, a través del cual, solicitan

a esta Soberanía se decrete oficialmente, la Danza de los Panaderitos de San Juan Totolac, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Fomento Artesanal y MIPYMES para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirigen la Comisión de Vecinos del Municipio de Zacatelco, por el que solicitan a esta Soberanía la revisión y revocación de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco dos mil veintitrés, por contener apartados que tiene que ver con la implementación de entrega de servicios a entidades particulares y la colocación de parquímetros. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirige al C.P. Enrique Barrientos Hernández, por el que informa a esta Soberanía que presentó su renuncia voluntaria al cargo de Tesorero del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, escrito que dirige la Lic. Anel Bañuelos Meneses, Magistrada Interina, a través del cual presenta a esta Soberanía renuncia voluntaria e irrevocable al nombramiento de Magistrada Interina adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen**

correspondiente. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, circular Número 29, que dirige el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través del cual informa a esta Soberanía que el Diputado Luis Alfonso Silva Romo, asume el cargo de Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada.** - - -

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **diecisiete** minutos del día **veintinueve** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el **primer** día de diciembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. - - - - - - - - - - - - - - -

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios y Prosecretaria en funciones de secretaria de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - -

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Secretario

C. María Guillermina Loaiza Cortero
Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Acta de la Vigésima Sexta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.